



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código N°. 70-708-40-89-001**

RAD, 70-708-40-89-001- 2024-00045-00,
San Marcos, Sucre, cuatro (04) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El **Dr. GUSTAVO JOSE FLOREZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.105.366, portador de la T.P. N° 162170 del CSJ, actuando como apoderado judicial del señor **LUIS JOSÉ PUPO IMBETT**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.590.190, respectivamente, presentó **PROCESO VERBAL- DEMANDA DE TITULACION DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLE URBANO**, la cual fue inadmitida mediante auto de la fecha 20 de febrero de 2024 y subsanada el día 28 de febrero de 2024, en contra de **CARMEN MARIA IMBETT OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía, C.C. 23.100.766, respectivamente, el cual solicita que se declare como titular del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 346-459 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre. El bien urbano en referencia acorde a la escritura; Publica No 84 del 30 de Mayo de 1991, de la Notaria Única de San Marcos, Sucre, se encuentra determinado por los siguientes linderos y medidas; NORTE: Con solar de NELLY DE LA OSSA DE TEJADA, antes SUCESORAS DE ELIDA DE OSSA DE ALVAREZ, con una medida de TRECE (13) METROS con TREINTA (30) CENTIMETROS, por el SUR: con Calle PEDRO HERAZO, O CALLE 18 en medio con predios de LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, con una medida de TRECE (13) METROS con TREINTA (30) CENTIMETROS, por el ESTE: Con casa y solar de TULIA DIAZGRANADOS DE TORREGROZA, antes ESCILDA CARRIAZO DE URIBE, y mide VEINTICINCO (25) METROS, por el OESTE: Con casa y solar de NELLY DE LA OSSA DE TEJADA, antes SUCESORES DE ELIDA DE LA OSSA DE ALVAREZ, y mide VEINTICINCO (25) METROS, por vía de Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio con ocasión de la posesión ejercida por más de 20 años por parte del señor **LUIS JOSE PUPO IMBETT**.

ASUNTO A RESOLVER

El señor **LUIS JOSÉ PUPO IMBETT**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.590.190, mediante apoderado judicial, presento **PROCESO VERBAL- DEMANDA DE TITULACION DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLE URBANO** contra **CARMEN MARIA IMBETT OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía, C.C. 23.100.766, para que se declare dominio pleno y absoluto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 346-459 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre. El bien urbano en referencia acorde a la escritura; Publica No 84 del 30 de Mayo de 1991, de la Notaria Única de San Marcos, Sucre, se encuentra determinado por los siguientes linderos y medidas; NORTE: Con solar de NELLY DE LA OSSA DE TEJADA, antes SUCESORAS DE ELIDA DE OSSA DE ALVAREZ, con una medida de TRECE (13) METROS con TREINTA (30) CENTIMETROS, por el SUR: con Calle PEDRO HERAZO, O CALLE 18 en medio con predios de LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, con una medida de TRECE (13) METROS con TREINTA (30) CENTIMETROS, por el ESTE: Con casa y solar de TULIA DIAZGRANADOS DE TORREGROZA, antes ESCILDA CARRIAZO DE URIBE, y mide VEINTICINCO (25) METROS, por el OESTE: Con casa y solar de NELLY DE LA OSSA DE TEJADA, antes SUCESORES DE ELIDA DE LA OSSA DE ALVAREZ, y mide VEINTICINCO (25) METROS, por vía de Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio con

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código N°. 70-708-40-89-001**

ocasión de la posesión ejercida por más de 20 años por parte del señor **LUIS JOSE PUPO IMBETT**.

Como quiera que el libelo introductorio cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se admitirá, y se decidirá por el trámite del procesal verbal, de conformidad con lo establecido en el artículo 368, 369 ibidem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE el presente **PROCESO VERBAL- DEMANDA DE TITULACION DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLE URBANO** de **LUIS JOSÉ PUPO IMBETT**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.590.190, mediante apoderado judicial, contra **CARMEN MARIA IMBETT OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía, C.C. 23.100.766

SEGUNDO: Désele el trámite de Verbal, el cual se encuentra establecido en el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese a la demandada personalmente **CARMEN MARIA IMBETT OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía, C.C. 23.100.766 en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos. En concordancia con la ley 2213 de 2022

CUARTO: Emplácese a las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho en este proceso, por desconocer su domicilio. Inscríbase en el Registro nacional de personas emplazadas de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Quince días después de publicada esta información en el registro nacional de personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento y se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar.

- las personas desconocidas e indeterminadas se crean tener derecho frente, según el artículo 87 numeral 1 del C.G.P

Así mismo, efectúese la inserción de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y/o Procesos de Pertenencia, en el que se deberá incluir el nombre de los emplazados, número de identificación, si lo conoce, las partes del proceso, naturaleza; el juzgado que los requiere y los datos del bien inmueble.

El emplazamiento se entenderá surtido un mes (1) después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento, se procederá a designación de curador ad-litem.

QUINTO: De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado, por el término de Veinte (20) días para que la conteste, de conformidad con el Artículo 369 del CGP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

SEXTO Ordénese a la parte demandante instalar valla informativa de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 375 del código general del proceso.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

SEPTIMO: Niéguese la Inscripción de la demanda de titulación de la posesión material sobre inmueble urbano del señor **LUIS JOSÉ PUPO IMBETT** en el folio de matrícula inmobiliaria No. 346-459 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre. Por No reunirse lo establecido en el artículo 590 del C.G.P.

OCTAVO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022**

San Marcos, Sucre, 04 de marzo 2024

Señor (a)

Nombre: **CARMEN MARIA IMBETT OTERO**

Dirección: Cra. 4 No. 64-10. Barrio Recreo de Montería, Córdoba.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00045-00

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 04 DE MARZO DE 2024.

CLASE PROCESO: PROCESO VERBAL - DEMANDA DE TITULACION DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLE URBANO

DEMANDANTE: LUIS JOSÉ PUPO IMBETT. C.C. N° 79.590.190

APODERADO: DR. GUSTAVO JOSE FLOREZ ALVAREZ. C.C. N° 11.105.366

DEMANDADO: CARMEN MARIA IMBETT OTERO, C.C. N° 23.100.766

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de La ley 2213 de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

N° Cédula de Ciudadanía.

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre